

INCREMENTO DE DESPIDOS EN PLENA PANDEMIA PROVOCA LA MOVILIZACIÓN DE LA COB, ASEGURA COPA

La movilización de la Central Obrera Boliviana (COB) y otras organizaciones responde a los elevados índices de despidos en plena cuarentena, además de denunciar la vulneración del derecho al trabajo, sostuvo la presidenta del Senado, Eva Copa, al ser consultada sobre la marcha convocada por este ente de los trabajadores.

En un ampliado la COB decidió realizar marchas en los nueve departamentos del país exigiendo el respeto a los derechos de los trabajadores y contra la falta de atención del Gobierno. Sobre esta medida, Copa considera que se trata de una decisión orgánica tomada por la diferentes regionales, y que busca defender las fuentes de trabajo, más aun, sabiendo que en la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) se promulgó una Ley que los protege.

"No puede ser que en tiempos de pandemia exista despidos indiscriminados de trabajadores. El primero de mayo el Gobierno

dijo que iban a haber más de 600 mil empleos, pero hubo más de 300 mil desempleados en este tiempo de pandemia, eso es atentar contra los derechos de los trabajadores, esa es una de las demandas de la COB", sostuvo Copa.

Al concluir, Copa, recordó que se debe respetar el derecho a la protesta, sin embargo, se debe respetar las medidas de bioseguridad durante la emergencia sanitaria, pidiendo a los dirigentes prever el distanciamiento social, evitar aglomeraciones y precautelar la salud de los movilizados.

SENADO SANCIONA LEY QUE FOMENTA LA CULTURA DE DONACIÓN DE PLASMA HIPERINMUNE DE PERSONAS RECUPERADAS DE COVID-19



Este martes el Senado sancionó la Ley 696 que establece medidas temporales de fomento a la donación voluntaria e informada de plasma hiperinmune de personas que haya vencido el Coronavirus, permitiendo a las empresas públicas, mixtas y estratégicas que brinden servicios a la población, desarrollar iniciativas de fomento a la cultura de donación.

En su Artículo 2 la norma señala que bajo el principio de que la sangre y sus hemocomponentes no tienen costo, según lo establece la Ley 1687 de Medicina Transfusional y Bancos de Sangre, las iniciativas de carácter no monetario para el fomento a la cultura de donación de este plasma serán interpretadas como acciones voluntarias y altruistas.

Asimismo, las empresas públicas, mixtas y estratégicas que brinden servicios a la población, podrán establecer iniciativas para fomentar la cultura de la donación de plasma hiperinmune de pacientes que hayan superado esta enfermedad.

En esa línea, la ley establece la creación de un registro nacional de pacientes recuperados de Coronavirus, a fin de obtener una base de datos actualizada y confidencial para afrontar la expansión de la pandemia.

Sobre la captación de donantes, la norma señala que será mediante recambio plasmático terapéutico, un método mediante el cual se extrae la sangre del cuerpo y se procesa de forma que los glóbulos blancos, glóbulos rojos y plaquetas se separen del plasma. Las células de la sangre se devuelven luego al paciente sin el plasma, al cual es sustituido rápidamente por el organismo.

Sobre la norma, el primer vicepresidente del Senado, Milton Barón, aseguró que el objetivo es promover la donación voluntaria de plasma con el fin de salvar vidas, y que quien vaya a donar no tendrá que pagar ningún laboratorio, exámenes y demás requisitos, ya que los cubrirá el Estado.



SENADO APRUEBA PROYECTO DE LEY QUE IMPIDE QUE UN MINISTRO CENSURADO POR LA ALP SEA POSESIONADO NUEVAMENTE

La Ministra o Ministro que sea censurado por la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), conforme a la Constitución Política del Estado, deberá ser destituido por el Presidente del Estado en un plazo de 24 horas y no podrá volver a ser posesionado en los tres (3) años posteriores a su censura, señala el proyecto de ley aprobado este martes por el pleno del Senado.

La norma tiene como objeto regular los efectos de la censura realizada por la ALP. Asimismo, su fin es resguardar la gestión transparente, eficiente y efectiva del Ejecutivo, para beneficiar a la población, precautelando el cumplimiento de las decisiones asumidas por la ALP.

En su Artículo 3 el proyecto de ley señala que la Presidenta o Presidente del Estado cuenta con un máximo de 24 horas, tras haber conocido de manera formal sobre la censura, para destituir al ministro o ministra, no pudiendo posesionarlo nuevamente hasta los tres (3) años posterior a su destitución.

La norma establece que la autoridad encargada de las designaciones de máximas autoridades ejecutivas de instituciones y empresas públicas, no podrá designar en éste cargo a quien hubiera sido censurado por la ALP, en los tres (3) años posteriores a su destitución.

Tras su aprobación, el proyecto de Ley fue remitido a la Cámara de Diputados para su revisión.



APRUEBAN NORMA QUE PERMITE LA PRODUCCIÓN Y USO ADECUADO DE LA SOLUCIÓN DE DIÓXIDO DE CLORO PARA PREVENIR Y TRATAR EL COVID-19

El pleno del Senado, aprobó este martes el proyecto de ley que autoriza, de forma excepcional, la elaboración, comercialización, suministro y uso de la solución de dióxido de cloro para la prevención y tratamiento del Coronavirus.

De acuerdo a la norma, esta determinación durará mientras exista el riesgo de contagio del Coronavirus, y la producción de la solución de dióxido de cloro estará bajo laboratorios públicos o privados autorizados por el órgano rector competente, debiendo cumplir con las medidas de calidad e incluir al final del producto información que acredite la composición, dosificación, precaución y cuidados a la hora de consumir.

Los laboratorios o universidades podrán comercializar directamente al Gobiernos central, gobernaciones y municipios y/o farmacias legalmente constituidas, éstas últimas también podrán vender sin necesidad de receta médica. Asimismo, los gobiernos departamentales y/o municipales deberán garantizar el suministro de la solución de dióxido de cloro en el sistema de salud público.

La norma señala, además, que el Órgano Ejecutivo en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas deberá realizar campañas sobre el uso adecuado de la solución de dióxido de cloro.

La presidenta del Senado, Eva Copa, sostuvo, antes de ser aprobada la norma, que vio con preocupación la especulación del dióxido de cloro, ya que algunas personas terminan comprando este producto en el mercado negro y sin ningún tipo de regulación, por lo que debe existir una Ley que controle el comercio y producción de este producto.

Asimismo, la legisladora aclaró que esta ley establece que el uso del dióxido de cloro para tratamiento contra el covid-19 es voluntario y no obligatorio.

